

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO**  
**CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR.**  
**CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA TELÉFONO 5708106.**  
**J03pctoconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-</b>
<b>RAD: 20001-31-09-03-2022-00007.</b>
<b>DEMANDANTE: ELIKA ELIANA CABALLERO LOPEZ.</b>
<b>DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.</b>

En vista que la acción de tutela de la referencia instaura por **ELIKA ELIANA CABALLERO LOPEZ** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**, invocando el amparo de sus derechos fundamentales, a la **igualdad, al debido proceso, al acceso a los cargos públicos, al trabajo, a la libre escogencia de profesión y oficio**, reúne las exigencias de ley, SE ADMITE SU TRAMITE, en consecuencia,

SE DISPONE:

1°.-) Notificar a las partes accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la admisión de la demanda que antecede instaurada por **ELIKA ELIANA CABALLERO LOPEZ**.

2°.-) Solicitar a las partes demandadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, rendir informe a este Despacho que se considera dado bajo juramento, a cerca de los hechos y pretensiones de la demanda, debiendo remitir los documentos pertinentes donde consten los antecedentes del asunto a que hace referencia.

3°). Vincúlese al presente tramite a la **GOBERNACION DEL CESAR**, a quienes se les requiere rendir informe a este Despacho que se considera dado bajo juramento, a cerca de los hechos y pretensiones de la demanda, debiendo remitir los documentos pertinentes donde consten los antecedentes del asunto a que hace referencia.

Señálese con tal fin el término de dos (02) días.

Adviértase a las partes accionadas que de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, la omisión injustificada de enviar la información que se solicita acarrea responsabilidad y se entenderán ciertos los hechos narrados por la accionante.

3°-) Téngase como legalmente incorporada al acervo probatorio de este proceso la documentación allegada con el escrito de tutela, para en su oportunidad darle el valor probatorio correspondiente.

4°-) Se ORDENA a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la,

Concurso de Méritos Proceso de Selección Convocatoria Territorial Boyacá Cesar-Magdalena, para el cargo de Profesional Especializado de la **GOBERNACION DEL CESAR, OPEC No. 74671**, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

VENCE PARA FALLO EL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the name and title of the signatory.

**JORGE LUIS AVILA.**

Juez

JEAV